



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA**  
**No. UC136-2026**

**OBJETO:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y AFINES PERTENECIENTES A LA SEDE CENTRAL Y LOS LUGARES DE DESARROLLO BERÁSTEGUI Y LORICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y ADMINISTRATIVAS".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS por OG LICITACIONES, de fecha 19 de marzo de 2026 a través de correo electrónico [og.licitaciones@gmail.com](mailto:og.licitaciones@gmail.com)**

**OBSERVACION N° 1**

**NUMERAL OBSERVADO: 2.8 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**

**Sustento Jurídico:** Artículos 209 de la Constitución Política, Ley 1712 de 2014 y los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia.

- **Observación:** El pliego actual limita la participación a solo cinco (5) oferentes mediante sorteo si el número de manifestantes es superior. Teniendo en cuenta la complejidad técnica del objeto, que abarca el mantenimiento de equipos de diversas marcas y especialidades (médicos, de laboratorio, pesaje, etc.), limitar la concurrencia a solo 5 empresas restringe injustificadamente la posibilidad de que la Universidad reciba mejores ofertas técnicas y económicas. Adicionalmente, el método de sorteo carece de un protocolo de auditoría pública.
- **Solicitud:** 1. Se solicita que el cupo para la conformación de la lista de posibles oferentes se amplíe de cinco (5) a **diez (10) proponentes**, y que el sorteo solo se active en caso de que las manifestaciones de interés superen este nuevo límite. 2. Que la audiencia de sorteo sea **transmitida en vivo** por plataformas institucionales de confianza (Meet, Zoom, etc) y se invite formalmente a la **Personería Municipal de Montería** y a la **Oficina de Control Interno** como garantes de la aleatoriedad del aplicativo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada al numeral 2.8 "SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES", la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizada la solicitud, se informa que no se acoge la petición de ampliar el número de oferentes a diez (10), por cuanto el procedimiento previsto en el pliego de condiciones se encuentra ajustado a la normativa interna vigente de la Universidad.

En efecto, el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba – Acuerdo 111 de 2017, en su artículo 88, establece:

"INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO: Los posibles interesados en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. (...) En el evento de que el número de posibles oferentes sea superior a cinco (5), el Jefe de la División de Contratación podrá realizar un sorteo de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este, utilizando un aplicativo que muestra en



línea y en la página web de la Universidad los cinco (5) seleccionados. De todo lo anterior la Universidad de Córdoba dejará constancia escrita en acta que será publicada en su página web."

En consecuencia, la limitación a un número de hasta cinco (5) oferentes obedece al cumplimiento de una disposición de carácter reglamentario de obligatorio acatamiento para la Entidad, razón por la cual no es procedente su modificación.

No obstante lo anterior, se acoge parcialmente la observación en lo relacionado con las medidas de publicidad del sorteo, con el fin de reforzar los principios de transparencia y publicidad. En tal sentido, la audiencia de sorteo será transmitida en vivo a través de la plataforma Meet, para lo cual la Entidad publicará oportunamente el enlace de acceso.

Así mismo, se dejará constancia del desarrollo del sorteo en el acta correspondiente, la cual será publicada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

### OBSERVACION N° 2

#### **NUMERAL OBSERVADO: 2.11 AUDIENCIA CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**Sustento Jurídico:** Principios de Publicidad, Transparencia e Integridad de la Oferta.

- **Observación:** El numeral 2.11 describe los datos que debe contener el acta de cierre, omitiendo el registro del valor económico total de las propuestas. La falta de lectura y registro público del valor total en el momento de la apertura vulnera la inalterabilidad de las ofertas económicas y resta transparencia al proceso frente a los competidores.
- **Aclaración:** No se solicita la lectura detallada de cada ítem (comprendiendo que son más de 140 ítems según el Anexo 5), sino únicamente el registro del **VALOR TOTAL GLOBAL** (antes de IVA) que cada proponente haya consignado en su oferta económica.
- **Solicitud:** Se solicita modificar el numeral 2.11 para que se incluya de manera obligatoria la lectura y el registro en el **Acta de Cierre del valor total de cada propuesta económica presentada por los oferentes presentes.**

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez analizada la observación, se acoge la misma, en atención a los principios de transparencia y publicidad de la oferta.

En ese sentido, y con el propósito de fortalecer las garantías de inalterabilidad de las propuestas económicas y la confianza en el proceso por parte de los oferentes, se modificará el numeral 2.11 del pliego de condiciones, en el sentido de incluir el registro en el acta de cierre del valor total global de cada propuesta económica, presentado por los proponentes.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.



**OBSERVACIONES PRESENTADAS por Veeduría Ciudadana Nacional, de fecha 19 de marzo de 2026 a través de correo electrónico [veeduriaciu.col@gmail.com](mailto:veeduriaciu.col@gmail.com)**

**OBSERVACION N° 1**

**1. REQUERIMIENTO SOBRE EL SORTEO DE OFERENTES (NUMERAL 2.8)**

El pliego establece que si el número de posibles oferentes es superior a cinco (5), se realizará un sorteo mediante un aplicativo institucional.

El principio de **Publicidad y Transparencia** (Art. 209 C.P.) y la **Ley 1712 de 2014** exigen que todo acto administrativo de selección sea verificable. La autonomía universitaria, mencionada en el numeral 1.4 del pliego, no exime a la entidad de cumplir con el Bloque de Constitucionalidad.

- **Riesgo Detectado:** La realización de un sorteo mediante un software privado, sin protocolos de auditoría ciudadana ni transmisión en tiempo real, genera un riesgo de opacidad y presunto direccionamiento previo de la lista de habilitados.
- **Solicitud Perentoria:** 1. Ampliar el límite para la conformación de la lista de posibles oferentes de cinco (5) a **diez (10) proponentes** para garantizar la libre competencia. 2. Establecer la obligación de **transmitir en vivo** el sorteo mediante plataformas de libre acceso, y publicar el registro audiovisual de forma inmediata en el SECOP II.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada al numeral 2.8 "SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES", la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizada la solicitud, se informa que no se acoge la petición de ampliar el número de oferentes a diez (10), por cuanto el procedimiento previsto en el pliego de condiciones se encuentra ajustado a la normativa interna vigente de la Universidad.

En efecto, el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba – Acuerdo 111 de 2017, en su artículo 88, establece:

"INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO: Los posibles interesados en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. (...) En el evento de que el número de posibles oferentes sea superior a cinco (5), el Jefe de la División de Contratación podrá realizar un sorteo de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este, utilizando un aplicativo que muestra en línea y en la página web de la Universidad los cinco (5) seleccionados. De todo lo anterior la Universidad de Córdoba dejará constancia escrita en acta que será publicada en su página web."

En consecuencia, la limitación a un número de hasta cinco (5) oferentes obedece al cumplimiento de una disposición de carácter reglamentario de obligatorio acatamiento para la Entidad, razón por la cual no es procedente su modificación.

No obstante lo anterior, se acoge parcialmente la observación en lo relacionado con las medidas de publicidad del sorteo, con el fin de reforzar los principios de transparencia y





publicidad. En tal sentido, la audiencia de sorteo será transmitida en vivo a través de la plataforma Meet, para lo cual la Entidad publicará oportunamente el enlace de acceso.

Así mismo, se dejará constancia del desarrollo del sorteo en el acta correspondiente, la cual será publicada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

#### **OBSERVACION N° 2**

##### **2. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN AUDIENCIA DE CIERRE (NUMERAL 2.11)**

El numeral 2.11 del pliego omite la obligación de registrar el **valor total de las ofertas** en el Acta de Cierre.

- **Argumento de Control Social:** El ocultamiento del valor económico en el momento de la apertura vulnera la inalterabilidad de la oferta. Como órgano de control social, no aceptaremos actas de cierre que no den fe pública del **VALOR TOTAL GLOBAL** (antes de IVA) consignado por cada proponente en su Anexo 5.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez analizada la observación, se acoge la misma, en atención a los principios de transparencia y publicidad de la oferta.

En ese sentido, y con el propósito de fortalecer las garantías de inalterabilidad de las propuestas económicas y la confianza en el proceso por parte de los oferentes, se modificará el numeral 2.11 del pliego de condiciones, en el sentido de incluir el registro en el acta de cierre del valor total global de cada propuesta económica, presentado por los proponentes.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION N° 3**

##### **3. ALERTA PREVENTIVA ANTES DE CONTROL**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial compromete **\$1.000 millones de pesos** del erario, esta Veeduría Nacional pone en conocimiento este requerimiento a las siguientes autoridades para su intervención preventiva:

- **PROCURADURÍA REGIONAL DE CÓRDOBA:** Para que vigile el cumplimiento de los deberes funcionales y principios de la contratación estatal por parte de los estructuradores del pliego.
- **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA:** Para que asista como garante del interés público a las audiencias de sorteo y cierre.
- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTAL:** Para el seguimiento preventivo a la gestión fiscal de este proceso, dado el volumen de ítems (142 equipos y múltiples repuestos) que dificultan el control posterior.

**ADVERTENCIA:** El silencio o la ratificación de condiciones opacas en el pliego definitivo será causal para la interposición de acciones de nulidad y quejas disciplinarias por violación al debido proceso administrativo.





### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la comunicación presentada, en la cual se informa sobre la puesta en conocimiento del proceso a distintos entes de control y se formulan advertencias frente al pliego de condiciones, la Entidad se permite manifestar:

La Universidad reconoce y respeta la facultad que tienen los ciudadanos, veedurías y demás interesados de acudir a los organismos de control, tales como la Procuraduría, la Personería y la Contraloría, en ejercicio de los principios de participación ciudadana, control social y vigilancia de la gestión pública.

En ese sentido, la Entidad reitera su compromiso con los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas que rigen la contratación pública, así como con el cumplimiento de su régimen contractual propio.

Así mismo, se precisa que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de invitación pública UC017-2026 han sido estructuradas conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba – Acuerdo 111 de 2017, garantizando mecanismos de publicidad, participación y control.

De igual forma, la Entidad manifiesta su total disposición de atender los requerimientos que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realicen los organismos de control, así como de facilitar el acceso a la información del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que las observaciones presentadas han sido analizadas y respondidas de fondo, en el marco del debido proceso administrativo, por lo cual no se configura vulneración alguna a los principios de la contratación estatal, manteniéndose las condiciones del pliego con los ajustes que han sido debidamente informados.

En consecuencia, se continuará con el desarrollo del proceso conforme a las reglas establecida

**OBSERVACIONES PRESENTADAS por Juan David Flórez Vélez, de fecha 23 de marzo de 2026 a través de correo electrónico [ventas@biowebcolombia.com](mailto:ventas@biowebcolombia.com)**

### OBSERVACION N° 1

*Estimados señores, buenos días.*

*1- Confirmamos y manifestamos nuestra intención en participar en el proceso en referencia.*

*2- Solicitamos, respetuosamente, poder presentar las ofertas en forma virtual, en todo Colombia y desde hace años los procesos son todos virtuales y facilitan la participación de mas proponentes a nivel nacional.*

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al interesado que, según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, la manifestación de interés debe realizarse siguiendo estrictamente los lineamientos establecidos en el pliego. No se aceptarán manifestaciones enviadas por correo



electrónico o medios distintos a los canales oficiales definidos en el proceso para garantizar la transparencia y la selección objetiva.

Sobre la presentación virtual de propuestas **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**. La Entidad ratifica que las propuestas deben ser presentadas en medio físico en la dirección y horarios señalados en el cronograma. La Entidad mantiene su autonomía en la configuración del proceso y la logística de recepción, asegurando que la entrega física garantiza la integridad y custodia de los sobres bajo las condiciones de seguridad institucional previstas.

## **OBSERVACION N° 2**

*1- Ya que el proceso es para, tal como lo dice el objeto: "A LOS EQUIPOS DE LABORATORIO"*

*Por lo tanto, y para permitir una mayor participación de oferentes, que en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA, se permita que los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia **deben encontrarse clasificados en por lo menos en una (1) de las clases del "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas"**:*

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*La entidad acepta la observación. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.*

Dado en la ciudad de Montería, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**JOSEFINA ERASO CARRASCAL**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Carmen Vega – Contratista